



# Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 156-2015-CPP  
Paita, 16 de diciembre de 2015

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 del 16 de diciembre de 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 del 16 de diciembre de 2015, fue sustentado el Dictamen N° 002-2015/MPP-Com. N° IX "S.C.yM" de la Comisión N° IX Seguridad Ciudadana y Control Municipal, por su Presidente, Sr. Henry Cruz Ayala, recomendando al Pleno del Concejo aprobar: 1) El Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de la vía pública para eventos no deportivos en la Provincia de Paita. 2) Se derogue la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPP/A, la Ordenanza Municipal N° 022-2012-CPP y el Decreto de Alcaldía N° 002-2013-MPP/A, sus modificatorias y las demás normas que se opongan a la presente ordenanza. 3) Aprobar la modificación del artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 014-2012-CPP.

Que, la citada ordenanza tiene la finalidad de garantizar la tranquilidad pública y seguridad ciudadana regulando el funcionamiento de los establecimientos públicos que, bajo diferentes denominaciones realicen espectáculos públicos no deportivos de carácter permanente, temporal o eventual teniendo como objetivos los siguientes: a) Establece las normas municipales que deben cumplir los organizadores que realicen espectáculos públicos no deportivos, así como los conductores de los establecimientos debidamente autorizados para este fin. b) Establecer los procedimientos formales para la correcta presentación de la solicitud de autorización respectiva y la recepción de la declaración jurada del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, así como la imposición de sanciones de acuerdo a ley. c) Señalar las responsabilidades administrativas para su cabal cumplimiento, así como la imposición de sanciones de acuerdo a ley.

Que, el Reglamento Interno del Concejo en su artículo 119° Acuerdo por mayoría calificada, numeral 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis-6)"

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores, se sometió a votación, con los resultados siguientes: 04 votos a favor y 06 en contra.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO:** Disponer que el Dictamen N° 002-2015/MPP-Com. N° IX "S.C.yM" de la Comisión N° IX Seguridad Ciudadana y Control Municipal, por su Presidente, Sr. Henry Cruz Ayala, recomendando al Pleno del Concejo aprobar: 1) El Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de la vía pública para eventos no deportivos en la Provincia de Paita. 2) Se derogue la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPP/A, la Ordenanza Municipal N° 022-2012-CPP y el Decreto de Alcaldía N° 002-2013-MPP/A, sus modificatorias y las demás normas que se opongan a la presente ordenanza. 3) Aprobar la modificación del artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 014-2012-CPP, regrese a la comisión para su revisión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA